



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Lunes 2 de diciembre	Número 231

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 276/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 475/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 507/2002. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 329/2000. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 28/2001. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 873/2001. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
*Convenio colectivo de trabajo de la empresa Diario de Burgos
Taller de Impresión, S.L.* Págs. 4 y siguientes.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 13.
Merindad de Cuesta Urria. Págs. 13 y 14.
Sotillo de la Ribera. Pág. 14.

- Valle de Mena. Pág. 14.
Cavia. Pág. 14.
Royuela de Río Franco. Pág. 15.
Gumiel de Izán. *Aprobación de padrón de la Tasa de sumi-
nistro de agua 2.º semestre 2002.* Pág. 15.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla de los Adrianos. Pág. 14.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Comunidad de Regantes Canal de Guma. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial
de Burgos. Págs. 15 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 19.
Santa Inés. Pág. 20.
Tobar. Pág. 20.
Sasamón. Pág. 20.
Roa. *Aprobación de los expedientes de modificación de
varias ordenanzas fiscales y sus tarifas.* Pág. 20.
Los Altos. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0501544/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio, falta pago 276/2002.

Sobre verbal arrendaticio.

De don David Carmona Díez.

Procuradora doña Carolina Aparicio Azcona.

Contra don Massoud Sobai El Idrissi, don Mohamed El Massoudi El Idrissi y don Massoud El Massoudi El Idrissi.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de desahucio n.º 276/02, seguidos a instancia de don David Carmona Díez contra don Massoud Sobai El Idrissi, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Burgos, a 16 de octubre de 2002.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal, núm. 276/2002, seguidas a instancia de don David Carmona Díez, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Compostela, n.º 5-4.º, representado por la Procuradora doña Carolina Aparicio Azcona y dirigido por el Letrado don Ignacio Sanz Empeador contra don Massoud Sobai El Idrissi, en rebeldía procesal; don Mohamed El Massoudi El Idrissi y don Massoud El Massoudi El Idrissi, sobre desahucio y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que se acuerda tener por desistida a la Procuradora doña Carolina Aparicio Azcona, en nombre y representación de don David Carmona Díez, de la prosecución del presente proceso por demanda de desahucio contra don Massoud Sobai El Idrissi, don Mohamed El Massoudi El Idrissi y don Massoud El Massoudi El Idrissi, y de la prosecución del presente procedimiento por demanda de reclamación de cantidad contra don Mohamed El Massoudi El Idrissi y don Massoud El Massoudi El Idrissi, procediéndose al sobreseimiento del mismo, pudiendo el actor promover otro nuevo sobre el mismo objeto. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la Procuradora doña Carolina Aparicio Azcona, en nombre y representación de don David Carmona Díez, contra don Massoud Sobai El Idrissi, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de mil ochenta y un euros y ochenta céntimos (1.081,80 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. La Juez firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Massoud Sobai El Idrissi y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de octubre de 2002. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretaria Judicial (ilegible).

200209421/9433. — 75,37

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 475/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0201675/2002.

Denunciado: Don Francisco Javier Hernández Casares.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 475/2002, se ha acordado citar a don Francisco Javier Hernández Casares, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado y en calidad de denunciado, para que el próximo día 10 de diciembre a las 10,50 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. de la Isla número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Javier Hernández Casares, natural de Huesca, nacido el 27 de junio de 1970, hijo de don Francisco y doña Consuelo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 14 de noviembre de 2002. — La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200209561/9589. — 33,12

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100512/2002.

01030.

N.º autos: Dem. 507/2002.

N.º ejecución: 154/2002.

Materia: Despido.

Ejecutantes: Isaías García Gordón y Otros.

Ejecutados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Isaías García Gordón, don Antonio Angulo Saiz, don Francisco Javier Coloma Ordax, don Javier de María García, don Pedro Luis Peña Arce, don Manuel Ortiz Jiménez, don Valentín Ortiz Vilariño, don Silvio González Bárcena, don Juan Yonan Martín González, don Mohamed Aarousi, don Houmas Maati contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Mohamed Aarousi contra Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L., por un importe de 7.687,50 euros de principal, más 480 euros para intereses y otros 770 euros para costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente, y que se suman a las fijadas en el auto que despachaba ejecución el 23 de octubre pasado haciendo un total las cantidades acumuladas de noventa y siete mil seiscientos cuarenta y un euros y cuarenta y tres céntimos (97.641,43 euros), de principal, más siete mil trescientos sesenta y nueve (7.369) euros, en concepto de intereses y nueve mil setecientos sesenta y cinco (9.765) euros, en concepto de costas, estas dos últimas cantidades sin perjuicio de

ulterior liquidación. Unase testimonio del auto de 12 de septiembre de 2002, en el que se fijaban las indemnizaciones en la demanda acumulada.

B) El embargo acordado por auto de 23 de octubre de 2002, responderá, además de las cantidades que ahora se acumulan.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librando respecto a la ejecutada edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2002. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200209518/9472. — 63,95

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200381/2000.
01030.

N.º autos: Dem. 329/2000.

N.º ejecución: 97/2000.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Doña Oleidis María Oro Escobar, don José María Ramos González, doña Yolanda Gutiérrez Castilla, don Fernando Nebreda Casado, doña María Nieves Sanz Prado, doña Verónica Acinas Julián, doña Margarita Burgos González, doña María Angeles Ausín Martínez, doña María Juliana Izquierdo González, doña María Begoña de la Cruz Muñoz, don Alegría Canal Bueno, doña Olga González García y doña Teresa Matellanes Cabo.

Demandado: José Antonio Fernández Ortiz.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alegría Canal Bueno, doña María Juliana Izquierdo González, doña Olga González García, don José María Ramos González, don Fernando Nebreda Casado, doña Margarita Burgos González, doña Teresa Matellanes Cabo, doña Verónica Acinas Julián, doña Oleidis María Oro Escobar, doña María Angeles Ausín Martínez, doña María Nieves Sanz Prado, doña Yolanda Gutiérrez Castilla y doña María Begoña de la Cruz Muñoz contra la Empresa José Antonio Fernández Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Antonio Fernández Ortiz, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 21.220,73 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilustrísima señora Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Fernández Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 11 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209430/9519. — 60,52

N.I.G.: 09059 4 0200032/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 28/2001.

N.º ejecución: 24/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Rosa María Santamaría Santidrián.

Demandada: Santa Nonia, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa María Santamaría Santidrián contra la Empresa Santa Nonia, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Santa Nonia, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.947,17 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santa Nonia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 13 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209516/9473. — 39,97

N.I.G.: 09059 4 0200927/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 873/2001.

N.º ejecución: 53/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María de los Angeles Carballera Martínez.

Demandado: José Antonio Fernández Ortiz.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María de los Angeles Carballera Martínez contra la José Antonio Fernández Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Antonio Fernández Ortiz, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.582,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilustrísima señora Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Fernández Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 13 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209517/9474. — 39,97

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., código convenio 0901082.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, el día 16-10-2002 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 28-10-2002.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de noviembre de 2002. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200209414/9523. — 715,99

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DIARIO DE BURGOS TALLER DE IMPRESION, S.L.

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Partes contratantes*: El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente sobre convenios colectivos sindicales entre la Entidad y el representante de los trabajadores de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., con centro de trabajo en Burgos capital.

Art. 2. — *Ambito funcional*: Los preceptos de este convenio obligan a su cumplimiento a la entidad Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L. y a los trabajadores que presten servicios en la misma.

Art. 3. — *Ambito personal*: El presente convenio colectivo afectará a todo el personal que presta sus servicios en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., mediante contrato laboral cualesquiera que sean sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos del mismo los siguientes:

- a) Los altos cargos de la Empresa según Decreto Ley número 1382/85.
- b) Consejero y Gerente.
- c) Profesionales liberales vinculados por servicios con contratos civiles de prestación de servicios.
- d) Asesores.
- e) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L.
- f) Los becarios que realicen prácticas en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L.
- g) Los agentes comerciales que mantengan relación por razones de su profesión con Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L.

Art. 4. — *Vigencia*: El presente convenio colectivo de trabajo entrará en vigor el primero de enero de 2002, siendo su duración de cuatro años finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2005.

Al cumplir la fecha de su vencimiento el convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes contratantes.

Denunciado en tiempo y forma este convenio colectivo y vencido al término de su vigencia, se seguirá aplicando no obstante el mismo en sus propios términos hasta que se pacte el nuevo convenio colectivo que lo sustituya. Sin perjuicio de ello, el nuevo convenio habrá de tener efectos retroactivos obligatoriamente en el caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasen la fecha de caducidad anterior.

La denuncia del presente convenio habrá de realizarse al menos con un mes de antelación, a su término o prórroga en curso.

La denuncia habrá de formularse por escrito.

Estarán legitimados para formularla, las representaciones que lo estén para negociarlo, de acuerdo con el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La negociación deberá iniciarse con una antelación mínima de quince días a la fecha de caducidad del convenio colectivo denunciado.

La representación de los trabajadores o empresarial que formule la denuncia y pretenda negociar nuevo convenio colectivo, que sustituya al entonces vigente, deberá acompañar a su escrito de denuncia, propuesta del punto o puntos a negociar expresando:

- a) Plazo de duración del nuevo convenio.
- b) Materias concretas a negociar.
- c) Repercusión económica anual de las condiciones de carácter o incidencia económica.
- d) Ambito personal y funcional en su caso, del convenio que se pretende.
- e) El proyecto de composición de la Comisión negociadora con expresión del número de miembros de cada una de las representaciones.
- f) Documentación fehaciente, acreditativa.
- g) Se estima conveniente, o no, el que las negociaciones tengan un presidente y, en su caso, propuesta de terna de las personas indicadas para tal función.

Art. 5. – *Absorción*: Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal, solo en el caso de que las variaciones económicas consideradas globalmente y en cómputo anual resulten más favorables a los trabajadores que las contenidas en este convenio.

No se considera objeto de absorción las mejoras de reducción de jornada y aumento de vacaciones que se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por ley.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que, con carácter legal, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 6. – *Vinculación a la totalidad*: Ambas partes (representaciones), convienen que constituyendo un todo orgánico individual consideran el convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que por las autoridades administrativas competentes, en uso de las facultades reglamentarias no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción.

CAPITULO II. – ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7. – *Principio general*: La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Gerencia de la Empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas, con la colaboración del personal. En este sentido, los responsables de la organización técnica/producción de la empresa son los encargados de controlar la producción en función de las tareas encomendadas a cada uno de los trabajadores.

Sin merma de la autoridad concedida a la representación legal de la Empresa, los representantes legales de los trabajadores de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., tendrán siempre atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Al ser enunciativos los cometidos asignados a cada categoría profesional en este convenio colectivo, todo trabajador de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de las funciones generales propias de su competencia profesional.

CAPITULO III. – CONTRATACION, PERIODO DE PRUEBA, PROMOCIONES Y ASCENSOS

Art. 8. – *Solicitudes de ingreso*: Corresponde a Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., con carácter exclusivo, la admisión o ingreso del personal a través de la contratación externa, sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones legales sobre empleo.

La solicitud de ingreso habrá de cursarse en el impreso que, a estos efectos, proporcionará la Empresa. Los datos consignados en la misma tendrán carácter de declaración y compromiso por parte del solicitante, por lo que toda falsedad o alteración maliciosa producirá la nulidad del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones jurídicas que pudieran corresponder.

Art. 9. – *Proceso de selección*: De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad exclusiva de la Empresa todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso en lo relativo a aptitud, capacidad técnica profesional, física y cualesquiera otras que se estimen necesarias por virtud de la función o tareas para la que se contrata al aspirante, y no exclusivamente por las que pudiera estar habilitado para realizar como consecuencia de un título o capacidad adquirida teóricamente.

No obstante lo anterior, cuando se trate de cubrir vacantes en la empresa, tendrán preferencia los trabajadores vinculados a la misma mediante contrato temporal, siempre y cuando su perfil profesional se adapte a las necesidades del puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

Art. 10. – *Periodo de prueba*: Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, habiendo de constar necesariamente por escrito en el contrato de trabajo que se suscriba, y su duración en ningún caso podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

- Titulados técnicos superiores y medios: Seis meses.
- Oficiales, resto de personal técnico y administrativos: Dos meses.
- Resto del personal: Un mes.

Durante el periodo de prueba el trabajador aceptará cuantas pruebas prácticas, destinos y cursos se organicen con el objeto de buscar su máxima integración de acuerdo con sus aptitudes en la actividad laboral de la Empresa, pudiendo rescindir unilateralmente el contrato a lo largo de este tiempo, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho, por ello, a indemnización. De dichas peculiaridades se dará conocimiento al candidato en el momento de la admisión y antes de la firma del contrato.

Art. 11. – *Contratación*: Toda persona que sea admitida para trabajar en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., firmará un contrato de trabajo en donde se recojan los requisitos exigidos por la Ley para los contratos de prácticas, formación profesional, aprendizaje o cualquier otro tipo de contrato que se desarrolle, y en general todos los contratos de carácter temporal, se formalizarán por escrito, y la Empresa se ajustará en todo momento a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa legal que regule en cada momento este tipo de contratos, entregándose copia básica del contrato, a los representantes legales de los trabajadores.

La duración del tiempo de los contratos de prácticas, formación profesional o aprendizaje y en general todos los contratos de carácter temporal será el señalado por la Ley en cada momento, aun cuando la Empresa, en los supuestos que considere procedente podrá acortar dicho plazo.

Todo trabajador contratado en prácticas recibirá una remuneración equivalente, como mínimo al 70% el primer año y el 85% el segundo año del salario base y plus de convenio establecido en el presente convenio para un trabajador que desempeña el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Art. 12. – *Empresas de contratación temporal*: Dadas las especiales características del trabajo que requieran una formación específica en tecnologías muy concretas y en constante evolución, solo se podrá recurrir a esta vía alternativa de contratación para la cobertura temporal de aquellos puestos no considerados como «oficios propios» y ante puntuales necesidades de personal para las que no exista cartera propia adecuada y disponible en ese momento.

Art. 13. – *Promoción en la empresa*: La empresa favorecerá la promoción profesional de los trabajadores de la plantilla, salvaguardando el principio de igualdad de oportunidades.

a) Todo el personal de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes hasta la categoría inferior a Jefe de Equipo, inclusive.

b) Para cubrir las vacantes reseñadas en el apartado anterior será requisito imprescindible la realización de una prueba de aptitud, de cuyo Tribunal formará parte un miembro del Comité de Empresa. Si fuera necesario hacer cursos de formación para acceder a nuevos puestos, la Empresa facilitará la asistencia a los mismos de los trabajadores aspirantes a cubrir esos puestos.

c) Se exceptúa de las reglas anteriores al personal de la Dirección Técnica y de la Dirección de Producción, cuyo sistema de promoción es competencia exclusiva de la Gerencia de la Empresa.

d) La Gerencia informará con la debida antelación a los representantes de los trabajadores, tanto de las vacantes como de las condiciones que en cada caso se requieren para el acceso del personal a categorías superiores.

Art. 14. – *Adaptación del personal*: Cuando un trabajador solite desempeñar una tarea de inferior categoría a la que ostenta, se le asignará el salario correspondiente a la categoría que le corresponda en función de los cometidos que desempeñe.

En el caso de que un cambio de puesto de trabajo viniera impuesto por modificaciones tecnológicas o necesidades de rentabilidad o de racionalización de la organización y exigiera al mismo tiempo, una variación o aumento de los conocimientos profesionales del trabajador, se procederá a su reconversión profesional.

Las operaciones de reconversión se realizarán con la asistencia de los técnicos en la materia, que se designen por la Empresa, oídos los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores afectados no perderán la categoría y retribución alcanzadas.

Art. 15. – *Rescisión del contrato por el trabajador*: Todo trabajador que decida rescindir unilateralmente su contrato de trabajo deberá notificarlo al Departamento de Personal por escrito, con el plazo de preaviso que se especifica a continuación:

a) Treinta días de preaviso para los Técnicos titulados y Jefes de Sección.

b) Quince días de preaviso para el resto del personal.

El jefe inmediato, en su informe, podrá dispensar o no de los plazos de preaviso anteriormente reseñados en función de las circunstancias.

CAPITULO IV. – CLASIFICACION PROFESIONAL Y GRUPOS PROFESIONALES

Art. 16. – *Clasificación por áreas de actividad*: El personal de plantilla de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., se divide a efectos de clasificación por áreas de actividad de la siguiente forma:

- A) Personal Técnico.
- B) Personal de Administración.
- C) Personal de Servicios Auxiliares.
- D) Personal de Talleres.
- E) Personal de Manipulado y Cierre.
- F) Personal de Mantenimiento.

Art. 17. – *Definición de tareas por áreas de actividad*:

A) **Técnicos**: Son aquellos que, poseyendo un título de grado correspondiente, han sido contratados en virtud del mismo para cumplir tareas en las que su titularidad les faculta de manera normal y regular. Así como los actuales Jefes de Taller o Regentes y Jefes de Sección de Talleres.

B) **Administración**: Son aquellos que, poseyendo los conocimientos precisos, realizan habitualmente las funciones de oficina y despacho, incluyendo los servicios de informática y auxiliares, precisos para el control administrativo de la empresa.

C) **Servicios**: Son aquellos que realizan las funciones encaminadas a facilitar el trabajo del resto del personal, sin más responsabilidades que las propias de su cargo.

D) **Talleres**: Son aquellos que ejercitan trabajos de orden mecánico o manual, comprendiendo las ramas de oficios típicos y específicos de artes gráficas, en sus áreas de preimpresión, montaje, impresión y reparación.

E) **Manipulado y cierre**: Son aquellos que realizan el conjunto de operaciones necesarias para el acabado total de los productos que se impriman incluyendo el control físico de manipulación y cierre.

F) **Mantenimiento**: Son aquellos que, poseyendo los conocimientos precisos, realizan las reparaciones de las distintas máquinas e instalaciones que conforman los sistemas de montaje, reproducción o impresión y cierre de la empresa.

Art. 18. – *Clasificación por funciones y categorías*:

A) Personal Técnico.

A.1) **Técnicos**: Son aquellos que con título facultativo correspondiente, realizan trabajos de su competencia profesional.

A.2) **Jefe de Talleres o Regente**: Es el responsable del control y distribución del trabajo que realizan las distintas secciones, así como el conseguir una unidad de producción en consonancia con el cumplimiento de las horas de entrega y/o las órdenes recibidas.

A.3) **Jefe de Sección de Talleres**: Es el que, bajo las órdenes del Regente o directamente de la Dirección Técnica/Producción, trabaja en su sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados en su sección.

B) Personal de Administración.

B.1) **Jefe de Sección o Departamento**: Comprende esta categoría el personal que, dependiendo directamente de la gerencia o la Dirección Administrativa, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividad de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

B.2) **Jefe de Negociado**: Se incluye en esta categoría al personal que asume el mando y responsabilidad de cada uno de los servicios en que se subdividen las actividades de la sección teniendo personal a sus órdenes.

B.3) Oficial de 1.^a Administrativo: Es aquel empleado con un servicio determinado a su cargo que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecutan bajo la dependencia de un jefe funciones administrativas. Tendrán siempre esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza; plantea, calcula y extiende las facturas con complejidad en su planteamiento y realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia, redacción de asientos contables, recapitulación de diarios múltiples, formulación de asientos en el libro de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan en importancia a los de mero trámite; verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios y seguros sociales.

B.4) Programador: Es el técnico informático que tras recibir los análisis precisos puede realizar los programas concretos que componen una aplicación informática. Deberá ser capaz de realizar pequeños análisis de programas sencillos y concretos.

B.5) Oficial de 2.^a Administrativo: Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociado u Oficiales de 1.^a, si los hubiere, efectuará operaciones auxiliares de estadística y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivos o ficheros, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.

B.6) Auxiliares Administrativos: Son los que, sin iniciativa especial, realiza operaciones auxiliares de administración y, en general repetitivas, como son, a título orientativo: los trabajos de mecanografía, realizados con pulcritud y corrección, que no alcancen los niveles previstos en las categorías superiores; la facturación simple que no requiera cálculos complejos; la gestión de búsqueda y clasificación en ficheros y archivos, que solo requieran anotaciones simples y preestablecidas y otras similares.

C) Personal de Servicios Auxiliares.

C.1) Telefonista: Es la persona que, con la práctica necesaria en centralitas, atiende las comunicaciones telefónicas, orientando, dirigiendo y estableciendo las conexiones correspondientes. Supuesta la no saturación de su tarea, podrá realizar labores administrativas elementales que no excedan, en iniciativa y responsabilidad a las de Auxiliar Administrativo.

C.2) Encargado de Almacén: Es el responsable del almacén de la empresa encargado de recibir las mercancías y distribuir las, realizando los registros precisos para las dependencias de la administración.

C.3) Almacenero: Es el que a las órdenes del encargado de almacén realiza las funciones de carga y descarga, con la ayuda de la maquinaria precisa para las mismas, colaborando con el encargado en las labores propias del almacén y bajo indicación e iniciativa del mismo.

C.4) Ordenanza: Es el trabajador, que de acuerdo con las disposiciones de sus superiores, cuida los accesos a los centros o locales de la Empresa, realizando las misiones de custodia, vigilancia y control y demás funciones propias del puesto de trabajo. Podrá, autorizado, realizar pequeños trabajos, como recibir encargos, atender llamadas telefónicas así como trabajos administrativos sencillos.

D) Personal de talleres.

D.1) Jefe de Equipo: Es el oficial que además de ejecutar su trabajo, está al cuidado de un grupo específico de personal que está a sus órdenes.

D.2) Oficial de 1.^a Pre-Impresión – Reproducción: Es el operario que, con conocimientos aplicables a la fotografía, reproduce originales en color, aplicando la técnica del procedimiento por selección de películas pancromáticas, y otra, con conocimientos de las tramas adecuadas. Queda incluido en esta categoría el montador y pasador de planchas de color, que es el que prepara convenientemente la plancha metálica y efectúa la copia de la misma, dejándola en condiciones para su posterior grabado.

D.3) Oficial de 2.^a Pre-Impresión – Reproducción: Es el operario que, con conocimientos aplicables a la fotografía, reproduce originales en negro, aplicando la técnica del procedimiento por selección de películas pancromáticas y otras, con conocimiento de las tramas adecuadas. Quedan incluidos en esta categoría el montador y pasador de planchas de negro, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al oficial de 1.^a.

D.4) Oficial de 3.^a Pre-Impresión – Reproducción: Es el operario que con conocimientos aplicables en la fotografía, prepara los líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de las filmadoras, procesadoras, etc., igualmente se encarga del doblado de planchas metálicas, de acuerdo con los requisitos necesarios, pudiendo ayudar o suplir, en caso necesario al oficial de 2.^a.

D.5) Oficial 1.^a de Rotativas: Es el operario de rotativas con capacidad suficiente para realizar las funciones propias en varios colores, haciéndose cargo de un número plural de cuerpos de máquina.

D.6) Oficial 2.^a de Rotativas: Es el operario de rotativas capacitado para cuidar las máquinas y los registros de impresión, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al oficial de 1.^a

D.7) Oficial 3.^a de Rotativas: Es el operario de rotativas que se ocupa de la carga y descarga de las bobinas de papel, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al oficial de 2.^a.

E) Personal de manipulado y cierre.

E.1) Jefe de Equipo y Cierre: Es el jefe de equipo que está al cuidado del personal de manipulado y cierre, siendo el encargado de coordinar e impartir las instrucciones previas a los responsables externos de las distintas distribuidoras para el cumplimiento de los planes de distribución que le hayan sido encomendadas.

E.2) Oficial de 1.^a de Manipulado y Cierre: Es el operario que, con conocimientos completos de todas las operaciones de esta labor, vigila todas ellas, colaborando con el jefe de equipo en la distribución de las mismas y pudiendo sustituirle en caso necesario.

E.3) Oficial de 2.^a de Manipulado y Cierre: Es el operario que, con conocimientos menos completos que el oficial de 1.^a, le ayuda en sus funciones, pudiendo sustituirle en caso necesario.

E.4) Oficial de 3.^a de Manipulado y Cierre: Es el operario que realiza funciones meramente mecánicas como: Empaquetado, apilado de preimpresos, etc...

F) Personal de mantenimiento.

F.1) Jefe de Equipo de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico: Es el operario que tiene la aptitud para coordinar y gestionar un grupo de personas a su cargo, teniendo asimismo encomendada la reparación de elementos de alta tecnología.

F.2) Oficial de 1.^a de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico: Es el operario especialista en alguna de las disciplinas reseñadas con amplia capacidad de conocimientos que le permitan hacer frente a las reparaciones de mantenimiento y mejora del material habitual en uso dentro de la Empresa.

F.3) Oficial de 2.^a de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico: Es el operario que, poseyendo buenos conocimientos en algunas de las disciplinas reseñadas, ayuda al oficial de 1.^a en la ejecución de los trabajos, al tiempo que perfecciona sus conocimientos.

F.4) Oficial de 3.^a Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico: Es el operario que poseyendo buenos conocimientos en algunas de las disciplinas reseñadas, va perfeccionando su oficio bajo la dirección de las categorías superiores, ayudándole en los cometidos elementales.

F.5) Peón: Es el operario mayor de 18 años a quien se le confían trabajos elementales, para los cuales, no se requiere preparación alguna ni conocimientos teórico-prácticos de ninguna clase, requiriéndole, predominantemente una aportación de esfuerzo físico, la atención debida y la voluntad de llevar a cabo el trabajo que se le ordene. Puede prestar sus servicios, indistintamente, en cualquiera de las secciones de la empresa.

Art. 19. – *Plantillas*: La relación de categorías expuestas en el presente texto es meramente enunciativa y no supone la obligación por parte de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., de tenerlas previstas y cubiertas todas ellas si la necesidad y volumen de trabajo no lo requieren.

CAPITULO V. – TIEMPO DE TRABAJO Y TIEMPO DE DESCANSO

Art. 20. – *Jornada*: El personal incorporado a la empresa procedente de Diario de Burgos, S.A., como condición más beneficiosa, realizará una jornada laboral semanal igual a la que venía realizando en su empresa de procedencia, esto es:

– 36 horas semanales, de lunes a domingo, en jornada continuada de 6 horas diarias de trabajo efectivo, con un periodo de descanso de quince minutos, atendiéndose para este descanso a las necesidades de producción.

– El personal que ingrese en la empresa con posterioridad al 1-1-1998 realizará una jornada laboral de 39 horas semanales, de lunes a domingo, en jornada continuada de 6 horas 30 minutos diarias de trabajo efectivo, con un periodo de descanso de quince minutos, atendiéndose para este descanso a las necesidades de producción.

– Para los departamentos afectos a la producción (preimpresión, rotativa y cierre) y por su necesaria adecuación a esta, la jornada podrá distribuirse de manera irregular entre los diferentes días de la semana con acuerdo entre la Dirección y los representantes legales de los trabajadores, la jornada ordinaria en estos supuestos no podrá ser ni inferior a cuatro horas, salvo que se trate de trabajadores con contrato de trabajo a tiempo parcial, ni superior a nueve horas diarias, salvo que por dichas representaciones se pactaran excepciones en este sentido, respetándose, en todo caso el descanso mínimo de doce horas establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores entre el final de la jornada y el inicio de la siguiente.

El cómputo de las horas se realizará trimestralmente compensándose, si procede el exceso de jornada con una retribución igual al precio de una hora normal incrementada en un 25 por ciento o compensándola por horas de libranza en igual proporción. En el supuesto de que no se hubieran trabajado en ese trimestre natural el total de horas fijadas en el calendario laboral, las horas no trabajadas se tendrán por realizadas no procediendo su recuperación o descuento.

Los turnos de libranza semanales serán o no rotativos conforme a los acuerdos que se adopten entre la Dirección o Jefes de Sección de cada departamento y sus trabajadores.

La empresa podrá aceptar otro régimen distinto al de libranzas de aquellos trabajadores que bien por razones de trabajo en su departamento o bien por razones personales así lo estableciera con la Dirección o Jefes de Sección.

Art. 21. – *Horarios*: Los horarios de trabajo de los diferentes turnos serán los vigentes a la firma del presente convenio adaptándose a las necesidades de la producción de acuerdo entre la empresa y el comité de empresa.

Art. 22. – *Asistencia*: Las horas de entrada y salida en el trabajo se entienden en punto, serán las necesarias para que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, o de los periodos en que esta se pueda dividir, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él. Todo el personal estará obligado a fichar las entradas y salidas del trabajo en el reloj correspondiente a su puesto de trabajo.

Art. 23. – *Vacaciones*: Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar 30 días naturales de vacaciones anuales, cualquiera que sea la categoría o grupo a que pertenezca, preferentemente en los meses de junio, julio agosto y septiembre, y de acuerdo con las necesidades de producción. El periodo vacacional será retribuido, abonándose el mismo en razón de salario base, antigüedad, cuando proceda,

plus de convenio, así como la media del plus de nocturnidad devengado por el trabajador en los cinco primeros meses del año natural de que se trate. Se procurará complacer al personal en cuanto a la época de disfrute, de no ser posible en estos meses, los trabajadores percibirán –durante la vigencia del presente convenio– una gratificación de 318, 53 euros–, salvo que el trabajador solicite por voluntad propia el disfrute de las vacaciones en épocas del año distintas a las reflejadas en este artículo como época preferente.

Para el disfrute de estos 30 días se establece el siguiente sistema de preferencia:

Dentro de las respectivas categorías, el más antiguo en la empresa, excepto en los meses de julio y agosto, en que la preferencia se otorgará a los trabajadores cuyos hijos cursen Estudios Primarios o Secundarios. En caso de colisión de solicitudes para el disfrute de las vacaciones en julio y agosto de los trabajadores con responsabilidades familiares se someterán a la regla general en cuanto a disfrute de vacaciones, esto es, dentro de las respectivas categorías se dará preferencia al más antiguo en la empresa.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte. En caso de desacuerdo sobre la fecha de disfrute, resolverá el Juzgado de lo Social.

Los trabajadores que en la fecha determinada para disfrute de la vacación no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

En caso de fallecimiento del trabajador, el importe correspondiente a dicha parte proporcional de la vacación se satisfará a sus derechohabientes.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 30 de abril.

Art. 24. – *Domingos*: Referente al trabajo en estos días se acuerda:

a) Trabajar en domingo de acuerdo con el artículo 20 del presente convenio colectivo, en número necesario, de acuerdo con las necesidades de cada sección organizando turnos para que ningún trabajador tenga que trabajar más de dos domingos seguidos, salvo circunstancias excepcionales.

b) Percibir una cantidad económica, en función de cada categoría profesional, reflejada en el anexo n.º 2 del presente convenio colectivo.

Art. 25. – *Días festivos*: Dada la especial característica de la actividad se trabajará en aquellas festividades que anualmente se señalen festivos, abonables y no recuperables. Dichos días se abonarán incrementándose para cada categoría profesional en el presente convenio, en el 175 por 100 del salario base, antigüedad cuando proceda, nocturnidad cuando proceda y plus convenio, incremento que será modificado, automáticamente, cuando varíe el salario asignado a cada categoría.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán la consideración de fiestas no laborables los días: Viernes Santo, día de Nochebuena (24 de diciembre) y día de Nochevieja (31 de diciembre).

Art. 26. – *Horas extraordinarias*: Dadas las características del trabajo, que obliga a su terminación, todos los trabajadores de la empresa se comprometen a aceptar y realizar cuantas horas extraordinarias sean imprescindibles para finalizar la preparación, tirada y manipulado de las publicaciones diarias y sus suplementos que imprima Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., en caso de notoria y excepcional necesidad, ambas partes aceptan la rea-

lización de horas extraordinarias por delante de la jornada, informándose de ello a los representantes legales de los trabajadores. La comisión paritaria se reunirá trimestralmente para evaluar la incidencia de las horas extraordinarias. En caso de exceso se procederá a su adecuación.

Se entiende por horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual pactada o de la distribución semanal que en cada momento realice la empresa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de este convenio, y en todo caso las que excedieran de la diez diarias; su abono y realización se efectuarán dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo sustituirlas o compensarlas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuido monetariamente.

Se establecen en este convenio como Horas de Fuerza Mayor, Estructurales y Ordinarias las siguientes:

A) De Fuerza Mayor, son las que se realizan para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

B) Estructurales: Se entiende por Horas Estructurales, las necesarias para pedidos imprevistos motivados por causas externas y no planificables por la organización de la empresa, o pedidos puntuales de producción derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

C) Ordinarias: Son el resto de las horas extraordinarias no especificadas anteriormente.

CAPITULO VI. — REGIMEN RETRIBUTIVO

Art. 27. — *Condiciones económicas*: En virtud de acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores de fecha 10/10/2002 se acuerda: Para cada uno de los cuatro años de vigencia del presente convenio, incrementar cada año —en todos los conceptos salariales excepto el plus de transporte y el plus de nocturnidad— en el IPC previsto por el Gobierno para cada año, más 0,50%.

Igualmente se acuerda para cada uno de los años de vigencia, una revisión técnica, es decir, una mera revisión de los conceptos salariales, sin abono de las diferencias salariales con carácter retroactivo, pero que garantice que los conceptos salariales sobre los que se aplique el incremento salarial del siguiente año sea igual al incremento que haya experimentado el IPC durante el año anterior con la excepción de los artículos relativos al plus de transporte y nocturnidad.

Art. 28. — *Antigüedad*: El personal incorporado a la empresa procedente de Diario de Burgos, S.A., como condición más beneficiosa, disfrutarán aumentos en sus haberes por años de servicio en la empresa, que consistirán en dos trienios de 5 por 100 y quinquenios sucesivos del 5 por 100, calculados sobre el salario base establecido para cada categoría en el artículo 27, anexo 1 del presente convenio colectivo.

El personal que ingrese en la empresa con posterioridad al 1-1-1998, no percibirá incremento alguno en concepto de antigüedad.

Para el cálculo de la antigüedad se computarán los años de servicios prestados en la empresa, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el tiempo correspondiente al periodo de prueba, así como el de eventualidad e interinidad, si el trabajador, sin solución de continuidad pasará a obtener la condición de fijo. En ningún caso se computará a efectos de cálculo de la antigüedad el periodo en que el trabajador haya prestado servicios en la empresa vinculado por contrato de aprendizaje o formación.

Quienes asciendan de categoría o cambien de grupo profesional percibirán aumentos por tiempo de servicios, calculados en su totalidad sobre el salario base de la nueva categoría que ocupan.

Los aumentos periódicos establecidos comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan.

En el caso de que un trabajador, con derecho a disfrutar aumentos en concepto de antigüedad, cese en la empresa por sanción o por su voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria y posteriormente reingrese en la misma, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de la fecha del último ingreso, perdiendo los derechos de antigüedad adquiridos.

Art. 29. — *Nocturnidad*: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica de:

— Año 2002 (enero-diciembre): 5,3129 euros.

— Año 2003: 5,9440 euros.

— Año 2004: 6,5750 euros.

— Año 2005: 7,2061 euros.

La citada cantidad nunca podrá ser inferior al 25 por ciento sobre el salario base asignado a cada categoría profesional.

Art. 30. — *Mejora voluntaria*: Es el complemento de carácter personal, fijo o variable, que en ningún caso será consolidable, pudiendo ser absorbido y compensado.

Art. 31. — *Pagas extraordinarias*: Como parte integrante de su salario, los trabajadores de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: de Verano, Octubre y Navidad. Se percibirán antes del día 30 de junio, 15 de octubre y 15 de diciembre, respectivamente y serán equivalentes al importe de una mensualidad del salario base, antigüedad —cuando proceda— y plus convenio.

Art. 32. — *Beneficios*: Por el concepto de participación en beneficios, la empresa abonará al personal afectado por el presente convenio, el 8 por 100 sobre el salario real percibido, salario base, antigüedad cuando proceda, plus convenio, nocturnidad cuando proceda, festivos y domingos trabajados durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades, más las gratificaciones de Verano, Octubre y Navidad.

Se hará efectiva esta paga dentro de los dos primeros meses del año siguiente al que corresponda, salvo para quienes dejen de prestar sus servicios a la empresa, que percibirán los devengos pertinentes, en el momento de la liquidación de los devengos correspondientes.

Art. 33. — *Plus de transporte*: Debido a la ubicación del centro de trabajo, en un polígono industrial alejado del casco urbano, con dificultades en el transporte público, y por la complejidad horaria de las distintas secciones, se establece un plus de transporte consistente en el abono de:

— Año 2002 (enero-diciembre): 1,2922 euros.

— Año 2003: 1,5025 euros.

— Año 2004: 1,7129 euros.

— Año 2005: 1,9233 euros.

Art. 34. — La nueva retribución salarial del personal será la reflejada en la tabla (anexo I).

CAPITULO VII. — LICENCIAS, PROTECCION DE LA VIDA FAMILIAR

Art. 35. — Se considerarán licencias reglamentarias las que se otorguen obligatoriamente por la empresa, como son:

a) Por contraer matrimonio, quince días naturales ininterrumpidos, abonables, que se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la boda. Si esta coincidiera con un día no laborable el cómputo comenzará a partir del primer día laborable siguiente.

b) Por alumbramiento de la esposa, tres días naturales abonables.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos, un día natural de permiso abonable, que habrá de coincidir con la fecha de la boda.

d) Por enfermedad grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales abonables.

e) Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos, tres días naturales de licencia abonable y dos días naturales abonables si el fallecimiento fuese de abuelos, hermanos políticos, hijos políticos y padres políticos.

f) Para el cumplimiento de deberes públicos sindicales y asistencia obligatoria a Tribunales de Justicia, salvo en los casos declarados como delictivos en una resolución judicial, se abonará la licencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por el tiempo preciso para ello, según las mismas.

g) Por traslado del domicilio habitual se concederá un día natural de licencia abonable.

h) Se abonará la oportuna licencia para asistir a consultas de especialidades médicas, aun cuando tales especialidades no estén incluidas en el cuadro de prestaciones de la Seguridad Social. Será obligatoria la presentación del justificante.

Además de todo lo dispuesto en el presente artículo, todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar cuatro días retribuidos de permiso, para asuntos personales o de cualquier otro tipo.

Estos días no podrán ser acumulables al periodo vacacional anual y deberán ser disfrutados dentro del año natural, de acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo ser solicitado con quince días de antelación a la fecha deseada del disfrute al Regente o Jefes de Sección de las distintas secciones.

Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia, en los casos previstos en el apartado b) los permisos podrán ampliarse hasta cinco días naturales; en los previstos en el apartado d), serán tres días y en los que se contemplan en el apartado e) hasta cinco días, para supuestos que afecten al primero de los grupos que allí se relacionan y de dos días naturales para el segundo de dichos grupos.

Tendrán carácter de licencias particulares no abonables, que la empresa procurará conceder, previo estudio del motivo y el informe preceptivo de los jefes inmediatos del solicitante, otras causas semejantes a las relacionadas anteriormente y no comprendidas en la lista de permisos reglamentarios. La empresa podrá exigir los justificantes oportunos de los hechos que dan lugar a la concesión de estos permisos.

Art. 36. – *Suplencias*: El personal de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., se compromete a realizar las suplencias por vacaciones, permisos, enfermedad y accidentes de la siguiente forma:

a) Las suplencias por vacaciones y permisos, se realizará, siempre que sea posible dentro de la jornada, efectuándose el esfuerzo necesario para suplir las ausencias que por estas causas se produzcan. Remitiéndose para casos excepcionales a la contratación externa.

b) El trabajador que se encuentre en situación de enfermedad común, accidente no laboral o accidente laboral será compensado por la empresa mientras pertenezca a la misma con una cantidad de acuerdo a los siguientes criterios:

– Los tres primeros días el 100% de su salario base, antigüedad, cuando proceda, plus de convenio, y nocturnidad, cuando proceda.

– Del cuarto día en adelante una cantidad que sumada a la prestación por dicho concepto de la Seguridad Social sea igual al 100% del salario base, antigüedad –cuando proceda–, plus de convenio, y nocturnidad –cuando proceda–.

En las suplencias derivadas por sanción impuestas por la empresa a los trabajadores –siempre que la suplencia haya sido realizada sin recurrir a la contratación externa–, el importe de estas irá a engrosar el fondo social recogido en el artículo 47 del vigente convenio y de acuerdo con el artículo 45, párrafo primero.

Para la realización y percepción, así como para las dudas derivadas de estos apartados, resolverá la Comisión Paritaria del presente convenio.

CAPITULO VIII. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 37. – *Premios*: Con objeto de estimular las virtudes relacionadas con el trabajo, la empresa concederá premios a los trabajadores que cumplan 20 años de permanencia continuada en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., y consistirán en el pago de una mensualidad equivalente a su salario real (salario base, antigüedad cuando proceda y plus de convenio); otra igual a los 30 años y otra de idéntica cuantía a los 40 años. A los efectos de computo de años, se tendrán en cuenta los años de permanencia en Diario de Burgos, S.A.

Art. 38. – *Faltas y sus clases*: Todo acto u omisión de un trabajador contra las disciplinas o régimen de trabajo se clasificará en atención a su trascendencia, importancia o malicia, en: Leve, grave y muy grave.

La determinación de faltas de cada uno de los indicados grupos que se efectúan en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según analogía que guarden con aquéllas.

Art. 39. – *Faltas leves*: Son faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad a la asistencia al trabajo, con retraso en el horario de entrada, superior a cinco minutos e inferior a 30 minutos. Tres faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.
2. No cursar con tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono sin causa justificada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causara perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 40. – *Faltas graves*: Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres días no justificados de puntualidad al trabajo, cometidas durante un periodo de 30 días. Cuando se tuviera que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad, para que esta se considere como grave.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención del I.R.P.F. La falta maliciosa en estos casos se considerará muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, con-testando o firmando por aquel.

8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para terceros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

10. La reincidencia en faltas leves aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes.

11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de seis meses. Y veinte durante un año.

12. La blasfemia habitual.

Art. 41. – *Faltas muy graves*: Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos ajenos a la empresa durante la jornada o emplear para usos particulares, herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo; trabajar para otra empresa.

2. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para esta desconfianza a su autor, y en todo caso la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de sus trabajadores.

8. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.

9. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados.

10. El acoso sexual.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

14. El originar riñas frecuentes y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses.

Art. 42. – Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.

c) Por faltas muy graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días.

– Despido.

Art. 43. – *Abuso de autoridad*: Cuando un superior realizase un hecho arbitrario, con evidente perjuicio de un inferior y con patente transgresión de un precepto legal, tal acto se estimará como abuso de autoridad siendo considerado como falta muy grave, instruyéndole el oportuno expediente, en el cual intervendrá, los representantes legales de los trabajadores.

El trabajador interesado pondrá en tales casos el hecho en conocimiento de la Gerencia de la Empresa, para lo cual lo advertirá por escrito a su jefe inmediato, o al superior de este, si fuera el mismo el que hubiera realizado la infracción.

Art. 44. – *Tramitación*: La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso, corresponderá a la Gerencia de la Empresa, sin más trámite que la comunicación escrita al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efecto, debiendo mediar, en los casos de sanciones graves y muy graves, comunicación previa a los representantes legales de los trabajadores (Delegados de Personal).

Art. 45. – El importe de las sanciones económicas o de cualquier otro tipo, que puedan significar una economía para la empresa se destinará a incrementar el fondo de actividades culturales, deportivas y recreativas, previstas en el artículo 47 del presente convenio.

La empresa anotará en los expedientes personales de los empleados las sanciones por faltas graves, o muy graves que les fueran impuestas y los premios a que se hubieran hecho acreedores, pudiendo anotar también las reincidencias en faltas leves. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO IX. – SALUD LABORAL

Art. 46. – *Comité de Seguridad y Salud*: El Comité de Seguridad y Salud tendrá asignadas las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece y la composición del mismo se ajustará, igualmente, a lo que establece la citada Ley.

CAPITULO X. – MEJORAS SOCIALES

Art. 47. – La Empresa se compromete a dotar con una cantidad equivalente a 1.502,53 euros destinados a cubrir los programas que sean presentados y avalados por la Comisión Paritaria prevista en la Disposición Adicional Primera del convenio vigente.

Art. 48. – *Póliza de seguros de vida*: La empresa, durante la vigencia del presente convenio, continuará suscribiendo una Póliza de Seguro de Vida.

Art. 49. – *Gratificación por matrimonio*: Los trabajadores que llevando más de tres años al servicio de la empresa, contraigan matrimonio se les abonará una gratificación (252,42 euros) o una cantidad igual a la que conceda el Organismo estatal competente, cuando ésta sea superior a aquella.

Art. 50. – *Gratificación de permanencia*: Los trabajadores que causen baja en la empresa cumplida la edad de sesenta (60) años, cualquiera que sea la causa de la misma, salvo por despido, percibirán, en concepto de gratificación, durante la vigencia del presente convenio las siguientes cantidades, de acuerdo a:

– A los veinte años de servicio, 847,00 euros.

– A los treinta años de servicio: 1.252,00 euros.

– A los treinta y cinco años de servicio: 1.508,00 euros.

- A los cuarenta años de servicio: 1.713,00 euros.
- A los cincuenta años de servicio: 2.116,00 euros.

A efectos del cálculo de años de servicio en la empresa, a los trabajadores que opten por estas bajas, se les computará, a efectos del pago de la gratificación, el número de años de permanencia en la empresa inmediato superior al que tuviera en el momento de causar baja.

Trabajadores en régimen de jornada reducida o a tiempo parcial:

- Las cantidades anteriormente aludidas serán prorrateadas en función de las horas trabajadas por cada productor que se encuentre en situación laboral de jornada reducida.
- Iguales gratificaciones percibirán los trabajadores que hayan sido declarados en situación de invalidez permanente total o absoluta.

Art. 51. - *Ropa de trabajo*: A todo el personal de talleres y Cierre se le dotará de dos prendas anuales.

A todo el trabajador que de acuerdo con este artículo se le facilite la prenda, le será obligatorio su uso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - *Comisión paritaria*: Se crea una Comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión paritaria, estará compuesta por cuatro vocales, dos designados por los representantes legales de los trabajadores y otros dos por la empresa; el presidente y el secretario se nombrarán de común acuerdo entre las partes. Son funciones específicas de la Comisión paritaria del convenio colectivo sindical de trabajo, las siguientes:

- Interpretación del convenio.
- Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que le sea sometido un asunto, y los acuerdos de que constan aquellas serán tomados por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera se remitirá lo actuado a la autoridad laboral competente, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la fecha en el que se hubiese adoptado la decisión.

Segunda. - *Derecho supletorio*: Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente convenio se estará a lo que sobre las mismas establezca el vigente Estatuto de los Trabajadores, la L.O.L.S. y demás disposiciones de carácter general que pudieran resultar aplicables, así como las costumbres y usos en el seno de la empresa.

Burgos, a 16 de octubre de 2002

* * *

ANEXO

TABLA SALARIAL 2002

	Salario Base	Plus Convenio	Total mes	Total año 15 pagas
--	--------------	---------------	-----------	--------------------

Técnicos

Titulado Grado Superior/Dtor. Planta	1.082,248	1.142,460	2.224,708	33.370,620
Director de Producción	857,543	994,900	1.852,443	27.786,645
Jefe de Taller o Regente	703,687	922,325	1.626,012	24.390,180
Titulado Grado Medio	633,847	841,507	1.475,354	22.130,310
Jefe de Sección	630,958	839,942	1.470,900	22.063,500

Administrativos

Jefe de Sección o Departamento	703,496	895,115	1.598,611	23.979,165
Jefe de Negociado o Equipo	622,167	840,201	1.462,368	21.935,520

	Salario Base	Plus Convenio	Total mes	Total año 15 pagas
--	--------------	---------------	-----------	--------------------

Oficial de 1.ª y Programador	544,916	787,986	1.332,902	19.993,530
Oficial de 2.ª	459,589	730,744	1.190,333	17.854,995
Auxiliar	395,786	683,931	1.079,717	16.195,755

Servicios Auxiliares

Telefonista - Ordenanza	395,786	683,931	1.079,717	16.195,755
Encargado de Almacén	544,916	781,443	1.326,359	19.895,385
Almacenero	383,015	675,288	1.058,303	15.874,545

Talleres

A) OFICIOS PROPIOS

Jefe de Equipo	541,374	782,257	1.323,631	19.854,465
----------------	---------	---------	-----------	------------

	Salario Base	Plus Convenio	Total día	Total año 455 días
--	--------------	---------------	-----------	--------------------

Operarios

Pre-impresión - Reproducción

Oficial de 1.ª	16,233	24,685	40,918	18.617,690
Oficial de 2.ª	14,495	23,514	38,009	17.294,095
Oficial de 3.ª	13,226	22,652	35,878	16.324,490

Impresión - Rotativa

Oficial de 1.ª	16,319	24,691	41,010	18.659,550
Oficial de 2.ª	14,588	23,514	38,102	17.336,410
Oficial de 3.ª	13,313	22,658	35,971	16.366,805

Manipulado y Cierre

Oficial de 1.ª	14,495	23,514	38,009	17.294,095
Oficial de 2.ª	13,350	22,738	36,088	16.420,040
Oficial de 3.ª	12,881	22,448	35,329	16.074,695

Reparación y Montaje

Oficial de 1.ª	16,233	24,685	40,918	18.617,690
Oficial de 2.ª	14,495	23,514	38,009	17.294,095
Oficial de 3.ª	13,226	22,652	35,878	16.324,490

B) OFICIOS AUXILIARES

Peones

Peón rotativa	12,191	22,134	34,325	15.617,875
Peón	12,099	22,134	34,233	15.576,015

Aprendices

Primer año	5,507	13,959	19,466	8.857,030
Segundo año	8,594	16,072	24,666	11.223,030
Tercer año	10,208	17,120	27,328	12.434,240

Horas anuales jornada completa: 1.638.

Horas anuales jornada completa ingreso desde 1-1-1998: 1.775.

TABLA SALARIAL 2002

	Domingo día	Domingo noche
--	-------------	---------------

Técnicos

Titulado Grado Superior/Dtor. Planta	113,197	125,850
Director de Producción		
Jefe de Taller o Regente	96,065	104,270
Titulado Grado Medio	96,065	104,270
Jefe de Sección	83,756	91,106

Administrativos

Jefe de Sección o Departamento		
Jefe de Negociado o Equipo		
Oficial de 1.ª y Programador		
Oficial de 2.ª		
Auxiliar		

	<i>Domingo día</i>	<i>Domingo noche</i>
Servicios Auxiliares		
Telefonista - Ordenanza		
Encargado de Almacén	68,879	75,237
Almacenero	54,926	59,404
Talleres		
A) OFICIOS PROPIOS		
Jefe de Equipo	74,996	81,323
Operarios		
<i>Pre-impresión - Reproducción</i>		
Oficial de 1.ª	70,142	75,853
Oficial de 2.ª	63,920	69,015
Oficial de 3.ª	60,193	64,844
<i>Impresión - Rotativa</i>		
Oficial de 1.ª	71,510	77,220
Oficial de 2.ª	65,152	70,247
Oficial de 3.ª	63,199	67,850
<i>Manipulado y Cierre</i>		
Oficial de 1.ª	63,920	69,015
Oficial de 2.ª	61,511	66,212
Oficial de 3.ª	59,226	63,748
<i>Reparación y Montaje</i>		
Oficial de 1.ª	70,142	75,853
Oficial de 2.ª	63,920	69,015
Oficial de 3.ª	60,193	64,844
B) OFICIOS AUXILIARES		
<i>Peones</i>		
Peón rotativa	56,632	60,945
Peón	53,078	57,316
<i>Aprendices</i>		
Primer año	29,619	31,529
Segundo año	37,621	40,628
Tercer año	41,724	45,279

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Resolución del Servicio Territorial de Fomento en Burgos por la que se convoca a los propietarios que se relacionan al levantamiento de actas de ocupación definitivas incluidos en el expediente incoado con motivo de las obras «Seguridad vial. Acondicionamiento de la intersección de BU-741 (puntos kilométricos 22+265 al 23+390) con BU-750 (puntos kilométricos 6+800 al 7+550). Clave: 4.3-BU-28».

Habiendo sido recibido el libramiento para el pago o consignación, en su caso, de los depósitos previos de la obra de referencia, y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por este Servicio la fecha para su efectividad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a la convocatoria de los titulares de las fincas que figuran en el Anexo.

La toma de posesión de los bienes incluidos en la relación se efectuará una vez consignada o percibida por el interesado la cantidad a que asciende el depósito previo, el día 11 de diciembre de 2002, en el Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), a las 12,00 horas.

Así, respecto de aquellas fincas en las que ha sido necesario requerir la intervención del Ministerio Fiscal, se procederá a

la consignación de la cantidad a que asciende el depósito previo, en caso de que los propietarios no se personen en el expediente antes del 5 de diciembre de 2002, y posterior toma de posesión de la finca.

La presente convocatoria se realiza a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre).

En Burgos, a 11 de noviembre de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial, Pablo Arribas Briones.

200209645/9687. — 26,55

* * *
ANEXO

<i>Poligono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Depósito Previo euros</i>
517	5.298	Félix Aguillo Rodríguez	492,30
517	22	Angeles Ogueta Valencia	4,92
517	5.340	Hros. de Honorato Ibarrodo Pedruzo	15,23
517	15.310	Hros. de Felisa Crespo Gómez	87,98
517	15.311	Hros. de Honorato Ibarrodo Pedruzo	264,94
517	25.309	Hros. de Damaso Aguillo Fernández	29,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación de la nueva ordenación nacida del periodo de información pública del proyecto del Plan Parcial del Sector S-20 «Cortes Oeste».

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 19 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209595/9637. — 36,06

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-17 «Sur Vía de Ronda».

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 20 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209596/9638. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto del ejercicio 2002 por créditos extraordinarios se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Suplementos de crédito.—

Partida: 40.601. Explicación: Reforma red abastecimiento agua Nofuentes, P.O.L. 2002. Consig. Act.: 160.000. Incremento: 16.000. Consig. Final: 176.000.

Total suplementos de crédito: 16.000 euros.

Total suplementos: 16.000 euros.

Tal y como se establece en el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta modificación de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación: Remanente de Tesorería para gastos generales. Importe: 16.000 euros. Total financiación: 16.000 euros.

A esta propuesta se acompaña la documentación que se establece para cada caso en el art. 37 del R.D. 500/1990, a que antes se ha hecho referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89,3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo de aprobación de la modificación de créditos, caben alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Merindad de Cuesta Urría, a 18 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200209563/9600. — 18,03

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Desafectado como bien de servicio público dos viviendas ubicadas en el Colegio Rural Agrupado «Siglo XXI» y calificado como bien patrimonial según acuerdo de 30 de octubre de 2002, habiendo solicitado la autorización previa a la Dirección Provincial de Educación, se expone el expediente a información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Ribera, a 14 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200209575/9601. — 18,03

Junta Vecinal de Quintanilla de los Adrianos

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1392/86, de 13 de junio; el n.º 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excma. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

1.º— Finca urbana, denominada Casa del Pastor, sita en la calle del Campo de Quintanilla de los Adrianos, con una superficie de ciento cuarenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados (141,21 m.2), dentro de los cuales queda incluido por completo la edificación existente (de 71 m.2 de planta) ya que una de las esquinas de la vivienda sobresale ligeramente y linda: Norte, sur y este, resto de finca matriz, solar de la Junta Vecinal de Quintanilla de los Adrianos, lindante con calle de Fuente y Camino del Campo; y oeste, Camino del Campo y resto de finca matriz.

Está calificada como bien de propios o patrimoniales.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y

podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla de los Adrianos, a 12 de noviembre de 2002. El Alcalde Pedáneo, Manuel López Pereda.

200209448/9604. — 22,84

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Jesús María Ruiz Abasolo, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Montiano de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 15 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200209501/9639. — 18,03

Ayuntamiento de Cavia

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto 2002 por acuerdo de esta Corporación de fecha 15 de octubre de 2002 se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación resumido por capítulos es el siguiente:

— Suplementos de crédito 2/2002.

Partida Presupuestaria	Descripción	Aumento (Euros)
1 12100	Retribuc.Complementarias	1.700
3 16000	Seguridad Social	1.300
4 21003	Mantenimiento jardines	3.600
4 21200	Mantenimiento edif. municipales	3.000
4 22101	Energía eléct. Alumbrado público	450
4 22105	Energía eléct. Báscula	225
1 22601	Otros gastos. Espec. Funcionamiento	550
	Total suplementos	10.825

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990 de 20 de abril es la siguiente:

Concepto	Descripción	Importe (euros)
87000	Remanente Tesorería	20.903,79
	Total cargo remanente	10.825,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Cavia, a 16 de noviembre de 2002. — La Alcaldesa, María Elena González Paísán.

200209472/9491. — 18,03

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio de Royuela de Río Franco, se anuncia convocatoria pública, para la presentación de solicitudes de aspirantes a dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Royuela de Río Franco y reunir los requisitos establecidos en los arts. 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga un impedimento para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán solicitud en el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, en la que se hará constar la declaración de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz a la que acompañarán fotocopia del D.N.I.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Royuela de Río Franco, a 18 de noviembre de 2002. — El Alcalde Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200209587/9640. — 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio de 2002, cuyos padrones han sido aprobados por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2002, en los términos siguientes:

1. — Tasa suministro de agua 2.º semestre 2002: Del 1 de diciembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos, en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 31 de diciembre de 2002. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10,30 a 14,40 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Gumiel de Izán, a 19 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200209578/9705. — 18,27

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal de Guma

Don Eladio Revenga Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes día 27 de diciembre de 2002, a las 19,30 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el salón de actos de la Caja de Ahorros del Círculo Católico sito en Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º — Lectura de aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º — Renovación de los cargos de Vicepresidente y Depositario, y de la mitad de la Junta de Gobierno.

3.º — Aprobación inicial de las ordenanzas y estatutos adaptados a la vigente Ley de Aguas.

4.º — Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 2002. — El Presidente, Eladio Revenga Fernández.

200209628/9722. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago

de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 14 de noviembre de 2002. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200209618/9647. — 514,44

* * *

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004356965	02 09 2002 010303187	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMA, 7	09400	ARANDA DE DUERO	07/01 11/01	3.014,73
09004711623	03 09 2002 010132227	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	11/01 11/01	338,62
09004711623	03 09 2002 010330065	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	12/01 12/01	338,60
09004751332	03 09 2002 010302278	INSTALAC. ENRIQUE FERNAND.	CL. BILBAO, 72	09200	MIRANDA DE EBRO	07/01 07/01	217,45
09004751332	03 09 2002 010529018	INSTALAC. ENRIQUE FERNAND.	CL. BILBAO, 72	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	2.428,15
09004760931	03 09 2002 010132429	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	11/01 11/01	1.620,79
09004760931	03 09 2002 010330267	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	12/01 12/01	1.636,30
09004760931	03 09 2002 010473242	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	01/02 01/02	1.633,00
09004831457	03 09 2002 010330570	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. SAN BRUNO, 15	09007	BURGOS	12/01 12/01	544,76
09004831457	03 09 2002 010473545	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. SAN BRUNO, 15	09007	BURGOS	01/02 01/02	263,26
09004955638	03 09 2002 010133742	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	11/01 11/01	864,68
09004955638	03 09 2002 010332085	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	12/01 12/01	654,29
09004985142	03 09 2002 010528917	I.F.E. PROYECTOS Y CONSTR.	CL. BILBAO, 72	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	530,15
09004991408	03 09 2002 010134449	CABERO POZUELO, MIGUEL ESTEBAN	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	11/01 11/01	972,98
09004991408	03 09 2002 010332489	CABERO POZUELO, MIGUEL ESTEBAN	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	12/01 12/01	515,42
09004991408	03 09 2002 010477080	CABERO POZUELO, MIGUEL ESTEBAN	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	01/02 01/02	537,23
09005276950	03 09 2001 011552185	PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	CL. GONZALO DE BERCEO, 21	09007	BURGOS	07/01 07/01	1.068,19
09005276950	03 09 2002 010018049	PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	CL. GONZALO DE BERCEO, 21	09007	BURGOS	09/01 09/01	1.072,26
09005312922	03 09 2002 010136469	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	11/01 11/01	1.895,16
09005312922	03 09 2002 010336028	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	12/01 12/01	1.624,73
09005487522	03 09 2002 010137681	TECNYBUR, S.L.	CL. LUIS ALBERDI, 7	09007	BURGOS	11/01 11/01	128,77
09005490653	03 09 2002 010137782	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELLAR	CT. POZA SAL, 16	09007	BURGOS	11/01 11/01	7.609,67
09005490653	03 09 2002 010338351	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELLAR	CT. POZA SAL, 16	09007	BURGOS	12/01 12/01	7.188,08
09005490653	03 09 2002 010480821	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELLAR	CT. POZA SAL, 16	09007	BURGOS	01/02 01/02	6.109,90
09005490653	02 09 2002 010665828	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELLAR	CT. POZA SAL, 16	09007	BURGOS	09/01 10/01	17.699,46
09100217472	03 09 2002 010141624	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	CL. MADRID, 36	09002	BURGOS	11/01 11/01	5.506,69
09100217472	03 09 2002 010348051	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	CL. MADRID, 36	09002	BURGOS	12/01 12/01	2.474,66
09100633259	03 09 2002 010351283	RESTAURACIONES HERNANDO	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	12/01 12/01	23.439,48
09100897987	03 09 2002 010147381	REVIBUR, S. COOP.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ-N.150	09007	BURGOS	11/01 11/01	1.524,64
09100913044	03 09 2002 010147482	MATRICERIA-UTILLAJE F. VARELA	CL. NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	11/01 11/01	2.070,02
09100913044	03 09 2002 010353206	MATRICERIA-UTILLAJE F. VARELA	CL. NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	12/01 12/01	2.070,07
09100913044	03 09 2002 010492541	MATRICERIA-UTILLAJE F. VARELA	CL. NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	01/02 01/02	2.226,83
09101058039	04 09 2001 005019540	CASBUR REFORMAS, S.L.	TR. DE LA ZAP, 50	09197	QUINTANADUEÑAS	03/00 12/00	361,33
09101062786	03 09 2002 010354418	ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS	CL. VITORIA, 13	09004	BURGOS	12/01 12/01	2.385,55
09101240319	03 09 2002 010497389	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. IND. TAGLOSA, NAVE 221	09007	BURGOS	01/02 01/02	538,40
09101246379	03 09 2002 010356842	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	PG. NAVIMBUS C/ 30 D	09007	BURGOS	12/01 12/01	19.780,48
09101246379	03 09 2002 010497490	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	PG. NAVIMBUS C/ 30 D	09007	BURGOS	01/02 01/02	19.170,29
09101266385	04 09 2001 005055714	S.I.C.OSMA CASADO; R. OSMA CASAD.	CT. MADRID-IRUN, N.TAGLOSA 176	09007	BURGOS	02/01 09/01	601,20
09101284876	03 09 2001 011573508	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL	AV. COSTA RICA 102	09001	BURGOS	07/01 07/01	934,80
09101313067	03 09 2000 011603235	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 11	09007	BURGOS	09/00 09/00	21,63
09101313067	02 09 2002 010751916	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 11	09007	BURGOS	09/01 12/01	7.682,93
09101313067	02 09 2002 010752017	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 11	09007	BURGOS	01/02 02/02	7.045,95
09101440985	02 09 2002 010666434	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	CL. LA ESTACION, S/N	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	10/01 12/01	3.413,53
09101452204	03 09 2002 010501231	INTER EUROPEA DEL MUEBLE	CL. ALC. MARTIN COBOS, N. 10	09007	BURGOS	01/02 01/02	683,23
09101482011	03 09 2002 010152738	JAVIER PEREZ ANGULO, JOSE M.º P.	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	156,70
09101519595	02 09 2002 010752320	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	11/01 12/01	19.315,50
09101519595	02 09 2002 010752421	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	01/02 03/02	32.757,78
09101545968	02 09 2002 010800921	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	CL. SAN CARLOS, 4	09003	BURGOS	03/02 03/02	398,17

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101554456	03 09 2002 010093932	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	CT. SANTANDER-CC.MIRADOR, 38	09006	BURGOS	10/01 10/01	446,68
09101554456	03 09 2002 010360680	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	CT. SANTANDER-CC.MIRADOR, 38	09006	BURGOS	12/01 12/01	446,68
09101581233	03 09 2001 011354650	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	CL. SANTA DOROTEA, 6	09001	BURGOS	06/01 06/01	31,68
09101659742	02 09 2002 010667637	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. BILBAO, 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/02 01/02	167,05
09101669947	02 09 2002 010666939	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	CL. VITORIA, 186	09007	BURGOS	01/02 01/02	1.056,13
09101690862	02 09 2002 010752522	RUIZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	CT. BILBAO-REINOSA, 10	09575	QUINTANILLA-SOTOSCUEVA	01/02 02/02	550,41
09101722790	03 09 2002 010506786	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/02 01/02	1.543,40
09101722790	03 09 2002 010646226	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	02/02 02/02	1.355,35
09101722891	03 09 2002 010506887	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/02 01/02	365,46
09101722891	03 09 2002 010646327	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	02/02 02/02	367,27
09101786246	03 09 2002 010047351	BERNARDO GONZALEZ, LUIS MIGUEL	CL. FR.CO. GRANDMONTAGNE, 5	09007	BURGOS	09/01 09/01	609,08
09101877485	03 09 2002 010368461	BLANCO MARTIN, JOSE ANTONIO	CL. SAN LAZARO, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	525,84
09101888296	03 09 2002 010650670	GRUPO ECOOPTIC, S.L.	L.G. C.C.CAMINO LA PLATA, L.32	09006	BURGOS	02/02 02/02	439,97
09101948520	03 09 2002 010513153	CARNICAS BALFA, S.L.	PG. LOS BREZOS, NAVE 5	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/02 01/02	1.421,28
09102006922	03 09 2002 010371996	CERRAJERIA ARTISTICA DE DISEÑO	CL. BEMPOSTA POLIG. IND. R-135	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	5.184,08
09102006922	03 09 2002 010610153	CERRAJERIA ARTISTICA DE DISEÑO	CL. BEMPOSTA POLIG. IND. R-135	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 01/02	3.823,88
09102006922	02 09 2002 010667545	CERRAJERIA ARTISTICA DE DISEÑO	CL. BEMPOSTA POLIG. IND. R-135	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 11/01	6.568,75
09102011972	03 09 2002 010372000	RONDA PEREDA, FELIX	CL. LAVADEROS, 31	09007	BURGOS	12/01 12/01	482,96
09102037032	03 09 2002 010515173	TELEMARPE COMUNICACIONES	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	01/02 01/02	491,11
09102059260	03 09 2002 010655522	GYC GESTION COBROS, INFORMES	AV. REYES CATOLICOS, 24	09005	BURGOS	02/02 02/02	97,74
09102072293	03 09 2002 010056344	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	09/01 09/01	201,12
09102095636	03 09 2002 010657542	QUIRCE MIGUEL, SONIA	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 34	09007	BURGOS	02/02 02/02	593,95
09102104326	03 09 2002 010167993	RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	CL. PEDROTE, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 11/01	1.031,35
09102104326	03 09 2002 010375939	RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	CL. PEDROTE, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	619,51
09102112309	02 09 2002 010753431	CASTIDELGADO, S.L.	CT. LOGROÑO-VIGO KM. 50	09259	CASTILDELGADO	10/01 12/01	2.951,64
09102112309	02 09 2002 010753532	CASTIDELGADO, S.L.	CT. LOGROÑO-VIGO KM. 50	09259	CASTILDELGADO	01/02 02/02	1.967,75
09102118874	03 09 2002 010168906	CUEVAS PALACIOS, LUIS EMILIO	CL. MARTINEZ DEL CAMPO 12-BAR	09003	BURGOS	11/01 11/01	389,21
09102118874	03 09 2002 010518712	CUEVAS PALACIOS, LUIS EMILIO	CL. MARTINEZ DEL CAMPO 12-BAR	09003	BURGOS	01/02 01/02	359,05
09102120086	02 09 2002 010753835	EUROPROCASA, S.L.	AV. CASTILLA Y LEON, 5	09006	BURGOS	11/01 12/01	4.735,88
09102136254	02 09 2002 010750906	MARTINEZ GARCIA, RAFAEL	PO. DE LA ISLA, 11	09003	BURGOS	10/01 12/01	1.284,73
09102149691	03 09 2002 010170421	CAMARERO GONZALEZ, MIGUEL	CL. LA SEMENTERA (B.CORTES), 17	09193	BURGOS	11/01 11/01	567,74
09102161112	03 09 2002 010170825	GARCIA ALONSO, NARCISO	AV. ARLANZON, 13	09004	BURGOS	11/01 11/01	572,66
09102217692	03 09 2002 010173552	BERRIO GABARRI, MARIA ROSA	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	476,84
09102217692	03 09 2002 010380080	BERRIO GABARRI, MARIA ROSA	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	548,05
09102240732	04 09 2002 005003149	HURTADO SANTAMARIA, ESTHER	CL. MAYOR, 44	09340	LERMA	12/01 12/01	360,62

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010011495586	02 09 2002 010406150	MATEO RODRIGUEZ, NICOMEDES	CL. LOS ALMACENES, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
010013882800	02 09 2002 010554579	ROBLES ORTEGA, CARLOS	CL. PEREZ GALDOS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
010019603877	03 09 2002 010446465	VELEZ MENDIZABAL SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
010019603877	03 09 2002 010593379	VELEZ MENDIZABAL SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	241,81
010025868865	02 09 2002 010555185	PEREZ ANGULO, JAVIER	CL. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
011003081327	02 09 2002 010406958	BORNACHEA SEGURA JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
011003081327	02 09 2002 010555387	BORNACHEA SEGURA JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
011003094865	03 09 2002 010446768	CORREIA ANJOS, ANTONIO LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
011003094865	03 09 2002 010593783	CORREIA ANJOS, ANTONIO LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	241,81
011007115820	02 09 2002 010555589	AZOFRA RUIZ, MARIA	CL. RAIMUNDO DE MIGUEL, 4	09250	BELORADO	12/01 12/01	272,04
090019614617	02 09 2002 010556195	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	12/01 12/01	272,04
090020602195	03 09 2002 010249940	DOMINGO PEREZ, FERMIN	CL. ZAMORA, 1	09001	BURGOS	10/01 10/01	241,81
090021192784	02 09 2002 010384528	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090021192784	02 09 2002 010530937	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090023019923	02 09 2002 010556401	MONTEJO MORENO, AMANDO	CL. AVDA. JUAN DE AYOLAS, 27	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	272,04
090023952638	02 09 2002 010385235	RODRIGUEZ ANTOLIN, JOSE J.	CL. DIEGO POLO, 22	09001	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090023952638	02 09 2002 010531745	RODRIGUEZ ANTOLIN, JOSE J.	CL. DIEGO POLO, 22	09001	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090024259806	02 09 2002 010385437	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090024259806	02 09 2002 010532048	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090024334675	02 09 2002 010420702	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 11/01	272,04
090024334675	02 09 2002 010568323	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	272,04
090024829678	03 09 2002 010576306	VARELA ORTEGA, ANGEL FERNANDO	L.G. NAVES JOLFA, FASE, 2	09192	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090025362168	03 09 2002 010429287	IZARRA ALONSO, CRISTINA V.	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	11/01 11/01	241,81
090025362168	03 09 2002 010576609	IZARRA ALONSO, CRISTINA V.	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	12/01 12/01	241,81
090026101994	02 09 2002 010386043	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090026211728	03 09 2002 010429489	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	CT. VALLADOLID, KM.15-CAMPING	09239	CAVIA	11/01 11/01	241,81
090026211728	03 09 2002 010576912	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	CT. VALLADOLID, KM.15-CAMPING	09239	CAVIA	12/01 12/01	241,81
090026597001	02 09 2002 010556906	GAZPIO ZABALA, JOSE	CL. URB. EL LAGO, 55	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
090026871227	02 09 2002 010421207	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	11/01 11/01	254,73
090026871227	02 09 2002 010568727	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	12/01 12/01	254,73
090027591653	02 09 2002 010409180	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
090027591653	02 09 2002 010557209	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
090027607417	02 09 2002 010557310	PEREZ CUESTA, ISABEL	AV. VENTORRO, 15	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	272,04
090027809905	02 09 2002 010533664	RUIZ ARROYO, TOMAS	CL. FDCO. GARCIA LORCA, 7	09007	BURGOS	12/01 12/01	254,73
090027923877	02 09 2002 010387154	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090027923877	02 09 2002 010533866	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090027996730	03 09 2002 010430196	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL	CL. COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	11/01 11/01	241,81
090027996730	03 09 2002 010577720	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL	CL. COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090028611062	02 09 2002 010557613	EZCURRA PEREZ, JULIA	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 76	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
090028954505	03 09 2002 010577821	CAMARERO GONZALEZ, MIGUEL	CL. LA SEMENTERA, 17	09193	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090029114957	02 09 2002 010534169	MINGUEZ CUASANTE, JAIME	CL. LA VENTOSA, 6	09001	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090029827909	02 09 2002 010387760	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090029827909	02 09 2002 010534472	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090029883479	02 09 2002 010558118	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22 BA.	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	254,73
090030114966	02 09 2002 010558219	GARCIA FRIAS, FRANCISCO J.	CL. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 6	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	272,04
090030975943	02 09 2002 010388265	MARCOS FERNANDEZ, ARTURO	CL. AMAYA, 5	09005	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090030975943	02 09 2002 010534775	MARCOS FERNANDEZ, ARTURO	CL. AMAYA, 5	09005	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090032027987	03 09 2002 010292477	RAMOS HERNANPEREZ, MIGUEL	CL. HOSPICIO, 29	09400	ARANDA DE DUERO	10/01 10/01	241,81
090032173588	03 09 2002 010594490	LOBO ENRIQUEZ, JAVIER	CL. SAN JUAN, 19	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	241,81
090032495308	03 09 2002 010579538	CERRATO MERINO, ANA ISABEL	PZ. MARI CRUZ EBRO, 5	09006	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090032705573	02 09 2002 010535280	HERNANDO JUANA, JOSE ANTONIO	CL. HOSPITAL MILITAR 7-BAR	09002	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090033122572	03 09 2002 010447677	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑÓN, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	226,43
090033600704	02 09 2002 010410796	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIGUEL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
090033600704	02 09 2002 010558825	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIGUEL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
090033613131	03 09 2002 010580144	CALERA ESPIGA, FRANCISCO	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090033854318	03 09 2002 010508346	PUEYO PEÑA, CESAR ANDRES	CL. JULIO SAEZ HOYA, 1	09005	BURGOS	12/01 12/01	226,43
090034333759	02 09 2002 010390285	MARQUEZ JARAMILLO, CALIXTO	MN. VILLANOÑO	09128	VILLANOÑO	11/01 11/01	272,04
090034333759	02 09 2002 010536290	MARQUEZ JARAMILLO, CALIXTO	MN. VILLANOÑO	09128	VILLANOÑO	12/01 12/01	272,04
090035214540	02 09 2002 010536694	IBAÑEZ ARNAIZ, ANDRES AVELINO	AV. CASTILLA Y LEON, 1	09006	BURGOS	12/01 12/01	254,73
090035238485	02 09 2002 010411406	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
090035426829	03 09 2002 010259135	PEREZ MIGUEL, ANTONIO	CL. EMPERADOR, 34	09003	BURGOS	08/01 08/01	241,81
090035641744	03 09 2002 010581659	NEVES CRUZ, FRANCISCO ANTONIO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090036184843	02 09 2002 010570545	CALVO ARRANZ, PETRA	CL. PIO BAROJA, 13	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	272,04
090036384604	03 09 2002 010448990	DIEZ CUESTA, ESMERALDO	PZ. MAYOR, 12	09240	BRIVIESCA	11/01 11/01	241,81
090036384604	03 09 2002 010595403	DIEZ CUESTA, ESMERALDO	PZ. MAYOR, 12	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	241,81
090036535356	03 09 2002 010582871	IBAÑEZ GONZALEZ, MARIA YOLANDA	AV. ELADIO PERLADO, 34	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090036548490	03 09 2002 010449192	PEREZ IRALA, JOSE MARIA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
090036878290	02 09 2002 010391703	NUÑEZ GARCIA, LUIS ALBERTO	CL. CALVARIO, 1	09002	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090036878290	02 09 2002 010538011	NUÑEZ GARCIA, LUIS ALBERTO	CL. CALVARIO, 1	09002	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090037309437	03 09 2002 010435553	VARONA GARCIA, AMPARO	CL. CONCEPCION, 22	09002	BURGOS	11/01 11/01	241,81
090037507780	03 09 2002 010596009	BERRIO GABARRI, M. ROSARIO	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	241,81
090037598417	02 09 2002 010392208	FRANCES CONDE, JUAN VICENTE	PZ. ESPAÑA, 2	09004	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090037598417	02 09 2002 010538718	FRANCES CONDE, JUAN VICENTE	PZ. ESPAÑA, 2	09004	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090037770084	03 09 2002 010583477	RONDA PEREDA, FELIX	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 62	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090037857485	02 09 2002 010538920	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090038173949	02 09 2002 010392915	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	11/01 11/01	254,73
090038173949	02 09 2002 010539526	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	12/01 12/01	254,73
090038268825	03 09 2002 010449596	GARCIA ROJO, AMADOR	CL. VENTA BRICIA	09572	BRICIA	11/01 11/01	241,81
090038268825	03 09 2002 010596110	GARCIA ROJO, AMADOR	CL. VENTA BRICIA	09572	BRICIA	12/01 12/01	241,81
090038286612	03 09 2002 010584184	SANTAMARIA VILLANUEVA, JESUS	CL. GENERAL DAVILA, 17	09006	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090038578016	02 09 2002 010539829	DIOP ABIBOU	CL. JOSE ECHEGARAY, 18	09001	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090039030276	02 09 2002 010424237	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 11/01	272,04
090039030276	02 09 2002 010571555	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	272,04
090039578833	02 09 2002 010424540	MARTIN HOYA, OSCAR JAVIER	CL. LAS CAÑADAS, 1	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 11/01	272,04
090039712411	03 09 2002 010438179	VALLECILLO RODRIGUEZ, PABLO	CL. PRIORATO, 3	09199	SAN MEDEL	11/01 11/01	241,81
090041031005	02 09 2002 010395642	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090041031005	02 09 2002 010542859	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090041165488	02 09 2002 010395844	MARCOS MEDIAVILLA, PEDRO	CL. CLUNIA, 13	09005	BURGOS	11/01 11/01	272,04
090041165488	02 09 2002 010543263	MARCOS MEDIAVILLA, PEDRO	CL. CLUNIA, 13	09005	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090041364845	03 09 2002 010450509	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	11/01 11/01	241,81
090041364845	03 09 2002 010597625	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	241,81
090041399096	02 09 2002 010543667	NEVES CRUZ, ANTONIO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	12/01 12/01	272,04
090041452953	03 09 2002 010267926	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID-IRUN, KM-243-N.176	09007	BURGOS	08/01 10/01	725,44
090041452953	03 09 2002 010587723	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID-IRUN, KM-243-N.176	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090041516611	03 09 2002 010440304	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, KM-243-N.176	09007	BURGOS	11/01 11/01	241,81
090041516611	03 09 2002 010587824	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, KM-243-N.176	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
091000075003	02 09 2002 010396753	DIOP MOR	LG. CTRA. VALLADOLID, KM.4,2	09001	BURGOS	11/01 11/01	254,73
091000075003	02 09 2002 010544071	DIOP MOR	LG. CTRA. VALLADOLID, KM.4,2	09001	BURGOS	12/01 12/01	254,73
091000075104	02 09 2002 010396854	KANE ABDOU	CT. VALLADOLID, KM.4,2	09001	BURGOS	11/01 11/01	254,73
091000075205	02 09 2002 010396955	KANE FALLOU	CT. VALLADOLID, KM.4,2	09001	BURGOS	11/01 11/01	254,73
091000075205	02 09 2002 010544273	KANE FALLOU	CT. VALLADOLID, KM.4,2	09001	BURGOS	12/01 12/01	254,73
091000137445	03 09 2002 010440607	BERNARDO GONZALEZ, LUIS M.	CL. HERMANO RAFAEL, 11	09001	BURGOS	11/01 11/01	241,81
091000137445	03 09 2002 010588026	BERNARDO GONZALEZ, LUIS M.	CL. HERMANO RAFAEL, 11	09001	BURGOS	12/01 12/01	241,81
091000141384	02 09 2002 010397056	NIANG PAPA	CL. EUROPA, 7	09001	BURGOS	11/01 11/01	254,73
091000141384	02 09 2002 010544475	NIANG PAPA	CL. EUROPA, 7	09001	BURGOS	12/01 12/01	254,73
091000195544	03 09 2002 010440809	LANDERAS FERNANDEZ, ALFREDO	CL. SAUCE, 2	09007	BURGOS	11/01 11/01	241,81
091000280723	02 09 2002 010397258	MBENGUE MBAYE FALO	CT. VALLADOLID, KM.4,2	09001	BURGOS	11/01 11/01	254,73
091000280723	02 09 2002 010544677	MBENGUE MBAYE FALO	CT. VALLADOLID, KM.4,2	09001	BURGOS	12/01 12/01	254,73
091000503621	02 09 2002 010397561	DIAGNE PAPA	CL. PARQUE EUROPA, 7	09001	BURGOS	11/01 11/01	272,04
091000505237	03 09 2002 010588329	CISSE MBACKE	CL. PARQUE EUROPA, 7	09001	BURGOS	12/01 12/01	241,81
091000644067	03 09 2002 010441112	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	LG. EL MIRADOR, LOCAL, 38	09006	BURGOS	11/01 11/01	241,81
091000644067	03 09 2002 010588430	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	LG. EL MIRADOR, LOCAL, 38	09006	BURGOS	12/01 12/01	241,81
091001292250	02 09 2002 010398268	IZQUIERDO ALONSO, DANIEL	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	11/01 11/01	272,04

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091002163937	02 09 2002 010415042	ARIAS ALVAREZ, ROBERTO	CL. LA IGLESIA, 34	09515	VILLACOMPARA	11/01 11/01	272,04
091002163937	02 09 2002 010562764	ARIAS ALVAREZ, ROBERTO	CL. LA IGLESIA, 34	09515	VILLACOMPARA	12/01 12/01	272,04
091002203242	02 09 2002 010398773	VELASCO SANCHA, EROS	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	11/01 11/01	272,04
091002203242	02 09 2002 010546394	VELASCO SANCHA, EROS	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	12/01 12/01	272,04
091003620755	02 09 2002 010399581	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	11/01 11/01	272,04
091003620755	02 09 2002 010547105	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04
091003668346	02 09 2002 010573777	ESPINOSA GONZALEZ, JONATAN	CL. ARLANZON, 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	272,04
091004659261	02 09 2002 010547913	SANTOS CARVALHO, JORGE ALEXAN.	CL. RUIZ DORRONSORO, S/N	09004	BURGOS	12/01 12/01	254,73
091005475879	02 09 2002 010415446	CUESTA LOPEZ, MIGUEL	CL. LOGROÑO, 58	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	254,73
091005475879	02 09 2002 010563269	CUESTA LOPEZ, MIGUEL	CL. LOGROÑO, 58	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	254,73
091006128813	02 09 2002 010415749	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. TRAVESIA DE FRIAS, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
091006128813	02 09 2002 010563471	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. TRAVESIA DE FRIAS, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
091006190952	02 09 2002 010401096	IZQUIERDO ALONSO, LETICIA	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	11/01 11/01	272,04
091006506406	03 09 2002 010451418	ARCOS MANSO, MARIA PILAR	CL. ARENAL, 38	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
091006947855	02 09 2002 010548822	MARTINEZ GARCIA, FERNANDO	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	12/01 12/01	272,04
091006957656	02 09 2002 010415951	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	254,73
091006957656	02 09 2002 010563572	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	254,73
091007019189	02 09 2002 010549024	GUEYE FATOU	CL. VILAFRANCA, 15	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04
091007487823	02 09 2002 010416052	DANY JEAN JACQUES	CT. MOTEL «EL PICON»	09292	MONASTERIO DE RODILLA	11/01 11/01	254,73
091007487823	02 09 2002 010563673	DANY JEAN JACQUES	CT. MOTEL «EL PICON»	09292	MONASTERIO DE RODILLA	12/01 12/01	254,73
091008237652	02 09 2002 010563976	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARI.	CL. CTRA. LOGROÑO, 54	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
120050149241	02 09 2002 010549933	RUBIO ARENAS, MIGUEL	CL. LUIS ALBERDI, 15	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04
151014085642	02 09 2002 010416254	APARICIO LOPEZ, ALEJANDRO	CL. CIUDAD JARDIN, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
151014085642	02 09 2002 010564077	APARICIO LOPEZ, ALEJANDRO	CL. CIUDAD JARDIN, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
200031489905	02 09 2002 010564279	BURRUCHAGA SALTERAIN, JOSE	CL. LA IGLESIA	09549	EXTRAMIANA	12/01 12/01	272,04
250036620991	02 09 2002 010402918	PANO MAYNAR, JOAQUIN	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	11/01 11/01	272,04
250036620991	02 09 2002 010550539	PANO MAYNAR, JOAQUIN	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	12/01 12/01	272,04
260017300489	01 09 2001 000049100	CRISPIN DIEZ, MANUEL	CL. LOS CASTAÑOS, 8	09001	BURGOS	11/00 11/00	266,72
260021799572	03 09 2002 010452226	UGALDE ALEGRIA, PEDRO JAVIER	CL. ESTACION, 51	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
280220183324	03 09 2002 010452529	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	11/01 11/01	241,81
280220183324	03 09 2002 010599241	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	12/01 12/01	241,81
280257788002	03 09 2002 010591662	MONTERO GONZALEZ, JESUS	CL. SAN JUAN ORTEGA, 1	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
280374486880	03 09 2002 010458387	HERNANDO MUÑOZ, JUAN CARLOS	CL. PADILLÁ, 5	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 11/01	241,81
280464557545	03 09 2002 010458488	RANGEL ECHEGARAY; CAYETANO	CL. PEDROTE, 15	09400	ARANDA DE DUERO	11/01 11/01	241,81
280464557545	03 09 2002 010604796	RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	CL. PEDROTE, 15	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	241,81
310034188585	03 09 2002 010458589	HUERTA GONZALEZ, MARIA TERESA	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	11/01 11/01	241,81
310034188585	03 09 2002 010604800	HUERTA GONZALEZ, MARIA TERESA	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	12/01 12/01	241,81
340009541529	03 09 2002 010592167	ALCONERO GARCIA, JOSE LUIS	CL. COMPOSTELA, 5	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
340013239047	03 09 2002 010445354	GUTIERREZ SANTOS, MARIA L.	CL. CLUNIA, 15	09005	BURGOS	11/01 11/01	241,81
340013569150	02 09 2002 010403827	CALVO PEREZ, ENRIQUE	BD. SAN CRISTOBAL, 22	09007	BURGOS	11/01 11/01	272,04
340013569150	02 09 2002 010551953	CALVO PEREZ, ENRIQUE	BD. SAN CRISTOBAL, 22	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04
370036546767	03 09 2002 010604901	BRAVO GIL, ANA MARIA	PZ. EL ROLLO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	241,81
420011348381	03 09 2002 010445758	LEON ORTIZ, ZACARIAS	CL. FCO. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	11/01 11/01	241,81
470041521033	02 09 2002 010404938	ESCUDERO MARTINEZ, VICTOR	PZ. ROMA, 10	09007	BURGOS	11/01 11/01	272,04
470041521033	02 09 2002 010553468	ESCUDERO MARTINEZ, VICTOR	PZ. ROMA, 10	09007	BURGOS	12/01 12/01	272,04
480041499689	03 09 2002 010446061	SAN PEDRO PENA, SANTIAGO	CL. PROGRESO, 19	09002	BURGOS	11/01 11/01	241,81
480041499689	03 09 2002 010592975	SAN PEDRO PENA, SANTIAGO	CL. PROGRESO, 19	09002	BURGOS	12/01 12/01	241,81
480050604555	02 09 2002 010417567	LOZANO FERNANDEZ, JOSE	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 39	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
480050604555	02 09 2002 010565188	LOZANO FERNANDEZ, JOSE	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 39	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
480055396456	02 09 2002 010417769	LOPEZ MENDEZ, JOSE	CL. EN EL MUNICIPIO	09569	MERINDA DE MONTIJA	11/01 11/01	272,04
480069339400	02 09 2002 010418072	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	272,04
480069339400	02 09 2002 010565592	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	272,04
480084179184	03 09 2002 010453236	CASTRESANA ALANA, JOSE ADOLFO	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	11/01 11/01	241,81
480114352147	02 09 2002 010405847	BENITO DIEZ, MARIA PILAR	PZ. EL SALVADOR, 11 B	09006	BURGOS	11/01 11/01	272,04
500034288103	03 09 2002 010593177	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
013125620A	08 09 2001 011317668	MARTINEZ RODRIGUEZ, M. CARMEN	AV. JUAN XXIII, 6	09007	BURGOS	01/99 07/00	6.189,54
013162048E	08 09 2001 011204706	LUIS CASTRILLO LOZANO	CL. MADRID, 27-5, 20	09001	BURGOS	01/98 07/99	5.954,35
013303447V	08 09 2002 010609547	MARIA JESUS CARCAMO CONDE	CL. LA CRUZ, 12-1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/00 12/00	87,30
013920286L	08 09 2002 010305009	RUIZ MARTINEZ, JOSE MARIA	CL. BRIVIESCA	09500	MEDINA DE POMAR	08/00 11/01	5.671,56

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

S.A.T. 322 «Los Chichos», ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expte. 1190/02, licencia municipal de actividad para centro de limpieza y desinfección, en polígono 29, parcelas 634, 635, 636, 637, 638 y 639, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre

un periodo de información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 14 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

Ayuntamiento de Santa Inés

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones, el mismo quedará aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo aprobatorio expreso.

Santa Inés, a 28 de octubre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200209752/9769. — 36,06

Ayuntamiento de Tobar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tobar, a 28 de octubre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200209751/9770. — 36,06

Ayuntamiento de Sasamón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2002, aprobó inicialmente el expediente número 1 de suplemento de créditos dentro del presupuesto en vigor, financiado con remanente líquido de Tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

En Sasamón, a 22 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200209757/9771. — 36,06

Ayuntamiento de Roa

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas, relativas a los siguientes tributos:

— Impuesto sobre bienes vehículos de tracción mecánica.

— Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Tasa por abastecimiento de agua.

— Tasa de alcantarillado.

— Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Roa, a 19 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200209552/9767. — 36,06

Ayuntamiento de Los Altos

Modificación de crédito presupuestario

El Pleno de la Corporación de 22 de noviembre de 2002, ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número 1/2002, para el ejercicio de 2002 y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo (personas físicas o jurídicas como Cámaras de Comercio) podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de treinta días para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

En Los Altos, a 25 de noviembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200209735/9768. — 36,06



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS